



PLE-TCE-1-15-11-2022

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en Sesión Ordinaria Administrativa No. 119-2022-PLE-TCE, de martes 15 de noviembre de 2022, a las 11H00, con los votos a favor de los señores jueces: doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Ángel Torres Maldonado, doctor Joaquín Viteri Llanga, abogada Ivonne Coloma Peralta; y, magíster Guillermo Ortega Caicedo, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.”*
- Que,** los incisos primero y tercero del artículo 220 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: *“El Tribunal Contencioso Electoral se conformará por cinco miembros principales, que ejercerán sus funciones por seis años. El Tribunal Contencioso Electoral se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco miembros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales (...) Para ser jueza o juez del Tribunal Contencioso Electoral se requerirán los mismos requisitos exigidos para ser juez o jueza de la Corte Nacional de Justicia y aquellos establecidos en la Constitución de la República.”*
- Que,** el artículo 221, así mismo, establece que el Tribunal Contencioso Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: (...) *“3. Determinar su organización, y formular y ejecutar su presupuesto.”*
- Que,** el numeral 10 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como una de las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, la expedición de normas sobre ordenación y trámite de los procesos; así como, las resoluciones y reglamentación necesarias para su funcionamiento.
- Que,** el artículo 74 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que en el Tribunal Contencioso Electoral existirán cinco juezas o jueces Suplentes, designados en el mismo proceso que los principales. Serán funciones de las y los jueces Suplentes



remplazar a los principales en su ausencia y cumplir las obligaciones designadas por el Pleno del Tribunal y las normas reglamentarias.

- Que,** el artículo 105, numerales 4 y 4.1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determinan que *"... la o el servidor que hubiere sido designado para ejercer un puesto por período fijo, cesará en sus funciones en los siguientes casos: 4.1.- De manera inmediata el día en que concluya el período para el cual fue designado, sin que se requiera para tal efecto, la formalización de acto administrativo alguno."*
- Que,** el 10 de abril de 2019, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-387-10-04-2019 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, se designó a los cinco jueces suplentes del Tribunal Contencioso Electoral por un período de seis años.
- Que,** el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución No. PLE-TCE-2-08-11-2022, adoptada el 08 de noviembre de 2022, conoció y resolvió respecto de la ausencia definitiva de la señorita jueza Patricia Guaicha Rivera, por haber concluido su periodo de funciones.
- Que,** por disposición del doctor Fernando Muñoz Benítez, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 8 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, se convocó a la Sesión Ordinaria Administrativa del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a realizarse el día Martes 15 de noviembre de 2022, a las 11:00, con el objeto de tratar, entre otros puntos, el siguiente del Orden del Día: *"1. Conocimiento del Oficio No. 826-2022-P/JNE, de 08 de noviembre de 2022, suscrito por el magistrado Jorge Luis Salas Arenas, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones; y, resolución respecto a la invitación para participar en calidad de observador electoral internacional como integrante de la Misión de Observación Electoral (MOE) de la UNIORE, con ocasión de la realización de la Segunda Vuelta del proceso de Elecciones Regionales 2022, a realizarse el domingo 04 de diciembre de 2022, en la República del Perú."*
- Que,** una vez instalada la sesión detallada en el acápite anterior, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, previa moción del doctor Fernando Muñoz Benítez, modifica el *orden del día* de dicha sesión, reformando por el siguiente: *1. Conocimiento y Aprobación del informe de gestión presentado por la doctora Patricia Guaicha Rivera, a través de comunicación s/n, de 14 de noviembre de 2022, dirigido al doctor Fernando Muñoz Benítez, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral; 2. Conocimiento del Oficio No. 826-2022-P/JNE, de 08 de noviembre de 2022, suscrito por el magistrado Jorge Luis Salas Arenas, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones; y, resolución respecto a la invitación para participar en calidad de observador electoral internacional como integrante de la Misión de Observación Electoral (MOE) de la UNIORE, con ocasión de la realización de la Segunda Vuelta del proceso de*



Elecciones Regionales 2022, a realizarse el domingo 04 de diciembre de 2022, en la República del Perú; y, 3. Conocimiento y resolución respecto a la solicitud de reconsideración de la Resolución No. PLE-TCE-1-09-11-2022, de 09 de noviembre de 2022, solicitada por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal, a través de Memorando Nro. TCE-WO-2022-0080-M, de 14 de noviembre de 2022.

Que, dado lectura el informe de gestión jurisdiccional correspondiente al período 2016-2022, presentado por la doctora Patricia Guaicha Rivera, el Pleno considera dar por conocido y resolver sobre el mismo.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el informe de gestión jurisdiccional correspondiente al período 2016-2022, presentado por la doctora Patricia Guaicha Rivera, a través de comunicación s/n, de 14 de noviembre de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL:

La Secretaría General notificará esta resolución a la doctora Patricia Guaicha Rivera en el correo electrónico señalado en su expediente que reposa en los archivos de la Unidad de Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral, a la señora jueza y a los señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en Sesión Ordinaria Administrativa No. 119-2022-PLE-TCE, en la sala de sesiones de este Órgano de Justicia Electoral, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- Lo Certifico.-

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

